

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-MTC/20-UZHUU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE BACHEO DE HUELLAS PROFUNDAS ENTRE LAS PROGRESIVAS DEL KM. 0 + 000 AL KM. 60 + 000 DEL TRAMO: PUENTE RANCHO PANA0 CHAGLLA MONOPAMPA

Ruc/código :	20602974911	Fecha de envío :	18/12/2023
Nombre o Razón social :	INGENIEROS A & J EMPRESARIOS JIREH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:50:49

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

c) experiencia del postor en la especialidad "Se considera similares a los siguientes: servicios de mantenimiento rutinario y/o periódico, rehabilitación, construcción de carreteras nacionales o mantenimiento por niveles de servicio de carreteras nacionales Al respecto en aras de fomentar la pluralidad de libertad de concurrencia según lo dispuesto por el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación por lo que el estarían limitando solo la participación con el termino carretera nacional de acuerdo a la directiva N°001-2019-osce/CD "BASES ESTANDARES DE CONCURSO PUBLICO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO EN GENERAL C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD IMPORTANTE (Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar las actividades que ejecuto el postor corresponden a la experiencia requerida. POR LO QUE SE DEBE INCLUIR EN LAS BASES INTEGRADAS Se considera similares a los siguientes: servicios de mantenimiento rutinario y/o periódico carreteras nacionales o departamentales , rehabilitación, construcción de carreteras nacionales o departamentales o mantenimiento por niveles de servicio de carreteras nacionales o departamentales

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: c Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado e) Competencia. directiva N°001-2019-osce/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

La inclusión de la especificación sobre experiencia en carreteras nacionales se fundamenta en la propia naturaleza del servicio, que abarca el tramo entre el Puente Rancho ¿ Panao ¿ Chaglla - Monopampa dentro de una carretera nacional. La experiencia en este nivel de carretera es crucial para asegurar la efectividad y eficiencia del servicio de bacheo, dada la magnitud de la infraestructura y el volumen de tráfico.

Es imperativo considerar que el mantenimiento de una carretera nacional implica retos y exigencias distintas en comparación con rutas departamentales o vecinales. La necesidad de garantizar la fluidez del tráfico, el cumplimiento de estándares de seguridad más rigurosos y la gestión de volúmenes significativos de usuarios, hacen que la experiencia en carreteras nacionales sea esencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acoge, debido a que Es imperativo considerar que el mantenimiento de una carretera nacional implica retos y exigencias distintas en comparación con rutas departamentales o vecinales. La necesidad de garantizar la fluidez del tráfico, el cumplimiento de estándares de seguridad más rigurosos y la gestión de volúmenes significativos de usuarios, hacen que la experiencia en carreteras nacionales sea esencial.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-4-2023-MTC/20-UZHUU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE BACHEO DE HUELLAS PROFUNDAS ENTRE LAS PROGRESIVAS DEL KM. 0 + 000 AL KM. 60 + 000 DEL TRAMO: PUENTE RANCHO PANA O CHAGLLA MONOPAMPA

Ruc/código :	20602974911	Fecha de envío :	18/12/2023
Nombre o Razón social :	INGENIEROS A & J EMPRESARIOS JIREH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:50:49

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

c. EXPERIENCIA DEL POSOT EN LA ESPECIALIDAD REQUISITOS similares a los siguientes: servicios de mantenimiento rutinario y/o periódico, rehabilitación, construcción de carreteras nacionales o mantenimiento por niveles de servicio de carreteras nacionales Al respecto en aras de fomentar la pluralidad de libertad de concurrencia según lo dispuesto por el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación por lo que el estarían limitando solo la participación y de acuerdo a la directiva N°001-2019-osce/CD "BASES ESTANDARES DE CONCURSO PUBLICO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO EN GENERAL C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD IMPORTANTE (Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar las actividades que ejecuto el postor corresponden a la experiencia requerida. ya que en algunas conservación periódica de puentes en carreteras nacionales existe la actividad parchado superficial en calzada POR LO QUE SE DEBE INCLUIR EN LAS BASES INTEGRADAS servicios de mantenimiento rutinario y/o periódico, rehabilitación, construcción de carreteras nacionales o mantenimiento por niveles de servicio de carreteras nacionales y/o conservación periódica de puentes en carreteras nacionales

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: c Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado e) Competencia. directiva N°001-2019-osce/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

2.2. Ahora bien, de acuerdo con la ley de contrataciones del estado, se establece lo siguiente en el Artículo 2, Principios que rigen las contrataciones:

¿(¿) e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.(¿)¿

2.3. En este sentido, cabe destacar que esta condición no busca limitar la participación, sino asegurar que los postores cuenten con la experiencia y capacidad necesarias para abordar la magnitud y complejidad del proyecto. Al hacer referencia a la directiva N°001-2019-osce/CD, nos alineamos con las disposiciones que buscan obtener la propuesta más ventajosa para el interés público.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acoge, debido a que esta condición no busca limitar la participación, sino asegurar que los postores cuenten con la experiencia y capacidad necesarias para abordar la magnitud y complejidad del proyecto